



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01954-00

Visto el informe secretarial que antecede, y las documentales presentadas por la parte demandante¹, respecto de lo solicitado por el Despacho en providencia del 16 de julio de los corrientes, a fin de tener por notificados a los demandados ABREDINSON LOZANO MOSQUERA y MANUEL JULIAN GUTIERREZ en el presente asunto, tales diligencias han de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas², no podrán ser tenidas en cuenta a efectos del enteramiento de la demandada en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón a que en las constancias aportadas³, se plasmó como dirección del despacho "CARRERA 12 # 9 -55 INTERIOR 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSSER", siendo la correcta "CALLE 12 # 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER", aunado a ello, en los citados documentos se inscribió: "AVISO DE NOTIFICACIÓN art.292 C.G. Proceso, Artículo 8º, Decreto 806 de 2020", lo que a todas luces no es procedente, en virtud a que cada una de las normas trae consigo unos requisitos diferentes por tanto se excluyen entre sí, con lo que el apoderado actor debió allegar la notificación de una u otra norma en comento.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 12 7 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

¹ Folios 33 al 36 del cdno.1.

² Folio 11 al 22 del cdno.1.

³ Folio 12 vto. y 18 vto. cdno.1.



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01954-00

NIÉGASE la renuncia allegada por el representante de la parte ejecutante¹, en razón a que no fue acompañada del envío de la comunicación a su poderdante en tal sentido, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, cuya carga es de la togada y no del Despacho.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(2 de 2).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del
12 7 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial
a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ Folio 37 del cdno.1.